

RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2019-041.

Abg. Johana Nuñez García.

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO,

Que, el Abg. Berny Ramón Herrera, Director de Talento Humano, a través del Memorando Nro. GADPSDT-GTH-2019-1868-M, remite a la señora Prefecta, el Plan de Capacitaciones 2019 del personal del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para su respectiva aprobación.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, los artículos 238, 240 y 252, de la mencionada Constitución, determinan: Art. 238 "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."; Art. 240 "...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"; y, Art. 252 "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, el inciso Tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, referente a la autonomía, expresa: "...autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el Art. 49 del referido COOTAD, dice: "Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial..."

Que, el Art. 50 del COOTAD, acerca de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, en el literal b), expresa: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial".



Que, en el Art. 354 del citado Código, consta. "Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...".

Que, el Art. 360 del Código antes señalado, dice. "Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones...".

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, referente a los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, en el literal q), dice. " Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades".

Que, el Art. 71 ibídem, dispone. "Programas de formación y capacitación.- Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación (...)".

Que, el Art. 202 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa. "Proceso de capacitación.- Los planes y programas de capacitación a favor de las y los servidores públicos, serán planificados por las UATH de cada una de las instituciones que están en el ámbito de la LOSEP, acorde a las políticas y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Los planes, procedimientos y procesos de capacitación, previa su ejecución, deberán contar con disponibilidad presupuestaria".

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos signada con el 407-06, acerca de la Capacitación y entrenamiento continuo, determina que, " Los directivos de la entidad promoverán en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de las servidoras y servidores en todos los niveles de la entidad; a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de su trabajo (...)".

"(...) El plan de capacitación será formulado por las unidades de talento humano y aprobado por la máxima autoridad de la entidad. La capacitación responderá a las necesidades de las servidoras y servidores y estará directamente relacionada con el puesto que desempeñan (...)".

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales, signada con el Nro. MRL-2014-0136, en el Art. 11, señala. "De la capacitación.- Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de

conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 238, 240 y 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD:

RESUELVO,

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Capacitación del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para el ejercicio fiscal del año 2019, presentado por el Abg. Berny Ramón Herrera, Director de Talento Humano a través del Memorando Nro. GADPSDT-GTH-2019-1868-M, de fecha 10 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Talento Humano, será la responsable de aplicar el citado Plan de Capacitación 2019, de instrumentar las oportunas y debidas diligencias; y, conceder las facilidades para su efectivo cumplimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los quince días del mes de Octubre del dos mil diecinueve. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-



Abg. Johana Nuñez García.
PREFECTA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Dr. Juan Celli.		Analista de Patrocinios Legales
Revisado por:	Abg. Polivio Flores		Procurador Síndico



GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS